



# Resolución Jefatural

N° 756-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1014-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 992-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 29197-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señala que la *Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", versión 2;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de noviembre de 2024, la Universidad de Lima remite información de los costos académicos por concepto de crédito para el periodo académico 2024-II, aplicable a los beneficiarios al Crédito PRO - Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 1014-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones señaladas en el MOP, luego de evaluar la información remitida por la IES, considera viable la aprobación del costo académico de valor por crédito remitido por la IES para el periodo académico 2024-II de la Universidad de Lima, aplicable a los beneficiarios al Crédito PRO - Convocatoria 2024, conforme al anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad de Lima remite información de los costos conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo y los compromisos asumidos por la IES para el crédito PRO, las mismas que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, y cuyos montos son concordantes con los montos que aplican a otras modalidades de crédito educativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 992-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que corresponde establecer los costos académicos que corresponden a la Universidad de Lima por valor de crédito para el periodo académico 2024-II, aplicable a los beneficiarios al Crédito PRO - Convocatoria 2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el periodo académico 2024-II el costo académico de valor por crédito de la Universidad de Lima, aplicable a los beneficiarios al Crédito PRO - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO

<b>Institución</b>	Universidad de Lima
<b>Sede</b>	Santiago de Surco (Lima)
<b>Crédito</b>	Crédito PRO - Convocatoria 2024
<b>Carreras</b>	Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Arquitectura, Ingeniería Civil, Administración, Marketing, Economía, Negocios Internacionales, Contabilidad y Comunicación, Psicología, Derecho
<b>Costo por crédito</b>	S/ 440.00
<b>Método de cobranza / facturación</b>	Tarifa mixta primera cuota valor de 4 créditos más derecho de matrícula para todos los alumnos de 2da a 5ta la diferencia de créditos matriculados entre cuatro cuotas
<b>Cantidad de créditos Referencial para determinar la pensión</b>	20
<b>Periodo</b>	2024-II